RESOLUCIÓN DNCP N° 2957/2020

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.07.16 13:24:07 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Levantamiento Parcial de suspensión de contrato.
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LA SUSPENSIÓN DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1889/2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N° 05/2020 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "SERVICIO DE HELP DESK" - ID N° 374758, CON LA FIRMA INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) CON RUC 80046953-4. -------

---

VISTO:

El correo de fecha 25 de junio de 2020, por el cual el Lic. Hugo Araujo remite el Memorándum DTI N°54/2020 de la misma fecha en el que solicita el levantamiento de la suspensión de los llamados ID 365796 y 374758, y en cuanto al ID 374.758 "Servicios de Help Desk" señala el levantamiento de la siguiente manera, el Ítem 2: levantamiento del 50%, Ítem 3: levantamiento del 100%, manteniéndose suspendido el Ítem 1, en razón de que la concurrencia de funcionarios a la DNCP es parcial, y con la cantidad del servicio requerido, ya podrá responderse a la demanda de los citados funcionarios; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*»; el Decreto N° 2992/2019 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*; La Ley 6355/2019 «Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" , y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias»; la Resolución DNCP N° 1889/2020 *«Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Servicio de Help Desk" - ID N° 374758, con la Firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4»*; el Decreto N° 285/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 56 «Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inc. a) a la plena ejecución de lo pactado... ».

Que, la Resolución DNCP N° 1889/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 resolvió la suspensión temporal del Contrato N° 05/2019 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Servicios de Help Desk" - ID N° 374.758, con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4, desde la fecha de la Resolución.

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 30/2020 de fecha 13 de julio de 2020, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «… en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC, no encuentra reparos para que el Señor Nacional la disponga el levantamiento parcial de la suspensión del Contrato N° 05/20 ordenada por Resolución DNCP N°

1889/2020, respecto del 50% del Ítem 2 y el 100% del Ítem 3, permaneciendo suspendido el Item 1; estableciendo el plazo de vigencia para los citados Ítems del contrato, a partir de la fecha de la emisión del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los trámites previstos en el llamado para el efecto, y disponer la obligatoriedad del cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de la Ley 6355/19, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, por parte del proveedor».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020 «Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Servicio de Help Desk" - ID N° 374758, con la Firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4», y disponer la prestación de los servicios indicados en el Contrato DNCP N° 05/2020, en los siguientes términos:

1) Ítem 2: un técnico medio
2) Ítem 3: un técnico junior

Artículo 2: RATIFICAR, la suspensión del Ítem 1 correspondiente a un técnico senior y del Ítem 2 correspondiente a un técnico medio, del Contrato DNCP N° 05/2020, dispuesta por Resolución DNCP N° 1889/2020.

Artículo 3: ESTABLECER la vigencia de los Ítems 2 y 3 del Contrato DNCP N° 05/2020, desde la fecha del Acta de Inicio emitida para el efecto.

Artículo 4: DISPONER para el proveedor la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.